



Facultad de Economía y Negocios
Magíster en Dirección y Planificación Tributaria

Factores determinantes que condicionan el comportamiento Ético frente a la evasión de impuestos

Parte II

Memoria
para optar al grado de Magíster en Gestión y Planificación Tributaria

Alumna: Cristina Cáceres Azócar

Profesor Guía: Claudia Farías Retamal

Profesor Co-Guía: Aída Gana Galarce

Talca - Chile

Año 2020

CONSTANCIA

La Dirección del Sistema de Bibliotecas a través de su unidad de procesos técnicos certifica que el autor del siguiente trabajo de titulación ha firmado su autorización para la reproducción en forma total o parcial e ilimitada del mismo.



Talca, 2021



DERECHOS DE AUTOR

© Cristina Matilde Cáceres Azócar – Claudia Farías Retamal

Se autoriza la reproducción parcial o total de esta obra, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre y cuando se incluya la cita bibliográfica del documento



Resumen Ejecutivo

Esta investigación explora como influyen los distintos determinantes en el comportamiento del contribuyente frente a la evasión fiscal, buscando la respuesta por medio de revisión literaria de investigaciones, encuestas, informes y libros.

Se explorará el comportamiento ético del contribuyente y la conexión que se genera por la percepción que éste tiene del Estado y sus instituciones

El propósito de este estudio será evidenciar como influyen en el comportamiento ético del contribuyente la confianza y los actos de corrupción, producto de la percepción que estos tienen en la administración y las instituciones del estado, las cuales evidencian conductas alejadas del bien común.

El enfoque metodológico que tendrá esta investigación es cualitativo, debido a la naturaleza de los datos que serán considerados, estos no serán de carácter numérico. La recolección va dirigida a proporcionar una mayor comprensión respecto de la confianza en las entidades públicas y en el Estado, la percepción de los actos de corrupción, que cobran gran relevancia en estos tiempos, dada la contingencia que vive el país, la falta de compromiso y cumplimiento de los ciudadanos en el pago del impuesto y su compromiso con el Estado.

Palabras Claves: Ética, Confianza, Comportamiento, Evasión



Executive Summary

This research explores how the different determinants influence taxpayer's behavior in the face of tax evasion, seeking the answer through a literary review of research, surveys, reports, and books.

The ethical behavior of the taxpayer and the connection generated as a result of their perception of the state and its institutions will be explored.

The purpose of this study will be to show how trust and acts of corruption influence the ethical behavior of the taxpayer, as a result of the perception that they have in the administration and state institutions, which show behaviors that are far from the common good.

The methodological approach of this research is qualitative, due to the nature of the data that will be considered, these will not be numerical. The collection aims to provide a greater understanding regarding trust in public entities, the perception of corruption acts which are highly relevant in these times, given the contingency the country is experiencing, the lack of compliance of citizens in paying the tax, and their commitment to the State.

Key Words: Ethics, Trust, Behavior, Evasion



Agradecimientos

“... La gratitud, genuina cortesía del alma, es modalidad de alegría, amor devuelto, reparto generoso, humildad en su aceptación plena...” (Jacomet, 2003, pág. 169)

Agradecimientos a mi familia por su gran confianza, su inagotable apoyo, su ayuda, su infinita generosidad, y su cariño incondicional.

Agradezco, en particular a la Profesora Guía Claudia Farías Retamal, por su tiempo, constante preocupación y afecto, por su buena disposición y compromiso con esta investigación. Gracias a la Profesora Co-Guía Aída Gana Galarce, por su acompañamiento en este proceso, por su colaboración, su valioso aporte en este trabajo.

Agradecer en forma especial al Profesor Valentín Santander Ramírez, por su apoyo generoso para concluir esta investigación, por sus sabios consejos y su incondicional ayuda.

... Infinitas gracias...



Índice General

Índice General

Resumen ejecutivo

Índice de contenidos

1. Introducción	8
1.1. Problematización	9
1.1.1. Enunciado	9
1.1.2. Formulación	11
1.1.3. Preguntas	11
1.1.3.1. Pregunta General del Estudio	11
1.1.3.2. Preguntas Específicas	11
1.1.4. Objetivos	12
1.1.4.1. Objetivo General	12
1.1.4.2. Objetivos específicos	12
1.1.5. Justificación de la investigación	12
1.1.6. Relevancia	13
2. Marco Teórico	14
2.1. Marco Conceptual	15
2.1.1. Evasión Tributaria	15
2.1.1.1. Estimación Evasión Fiscal	16
2.2. Antecedentes Históricos	17
2.3. Ley, Tributo, Impuesto	19



2.3.1. Ley	19
2.3.2. Tributo	20
2.3.3. Impuesto	21
2.4 Marco Ético, Cultura y Responsabilidad Tributaria	21
2.4.1. Ético	21
2.4.2. Ethos	22
2.4.3. Ética	22
2.4.4. Moral	22
2.4.5. Ética Tributaria	23
2.4.5.1. Responsabilidad	23
2.4.5.2. Responsabilidad Ética	23
2.4.5.3. Responsabilidad Moral	23
2.4.5.4. Cooperación	23
2.4.6 Cultura	24
2.4.6.1. Cultura Tributaria	25
2.5. Discusión Bibliográfica	26
3. Marco Metodológico	31
3. Metodología	32
3.1 Investigación Cualitativa	32
3.2 Descriptiva	32
3.3 Documental	32
3.4 Básica	33
3.5 Diseño no Experimental	33



3.6 Instrumentos y/o Técnicas	34
3.7 Aportes y Limitaciones	34
4. Desarrollo	36
4. Desarrollo	37
4.1. Evasión Fiscal	37
4.2. La ética en los asuntos de gobierno y la gestión pública	39
4.2.1. Objeto de la ética pública	39
4.3. La confianza	40
4.3.1. Niveles de confianza	41
4.3.2. Beneficios de la confianza	41
4.4. La corrupción	43
4.4.1. Tipos de corrupción	43
4.4.2. Causas de la corrupción	44
4.4.3. Los escándalos de la corrupción	47
4.5. Modelo Marco de integridad institucional promovido por la OCDE	49
4.5.1. Integridad pública	49
4.5.2. Otras medidas contra la corrupción	51
4.6. Ética, confianza y corrupción	52
5. Conclusiones	53
5.1. Conclusión de la investigación	54
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	



Índice de Tablas e figuras y gráficos

i. Tablas

Tabla 01: Fuentes de información y Táctica de recolección

ii. Imágenes

Figura 1: Definición monto de evasión

Figura 2: Fórmula Tasa Evasión

iii. Gráficos

Gráfico 1: Serie evasión Fiscal 2003 – 2018

Gráfico 2: Índice de confianza en las instituciones

Gráfico 3: Puntuación de Chile en la Percepción de la Corrupción

Gráfico 4: Posición de Chile en las Américas

Gráfico 5: Evolución de Chile en los últimos 15 años

Gráfico 6: Escala de corrupción en el Estado y las instituciones



Tabla de Abreviaturas

a. CIAT	=	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
b. IVA	=	Impuesto al Valor Agregado
c. Mt,	=	San Mateo
d. Mc	=	San Marcos
e. Lc	=	San Lucas
f. cf	=	confrontar con. signos se utiliza para hacer una cita de la Biblia.
g. CEPAL	=	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
h. OCDE	=	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
i. SII	=	Servicio de Impuestos Internos
j. RAE	=	Real Academia Española
k. s.f.	=	Sin fecha
l. SQM	=	Soquimich
m. pag.	=	Página



1 Introducción

La moral tributaria de las personas ha conmocionado a la opinión pública en el correr de los tiempos, numerosos acontecimientos en este plano han sugerido diversos “castigos” a los contribuyentes, desde clases de ética hasta aceptación de gastos elevados; que muestran señales erróneas al resto de la ciudadanía, que percibe como injusto este tipo de fallos.

La confianza en las instituciones es clave para general estabilidad en las democracias, así como también lo es la percepción que los ciudadanos tienen sobre el desempeño de ellas y de los que la componen.

En este escenario, es importante conocer los aspectos morales que influyen en los contribuyentes, identificando los argumentos que ponen en conflicto su comportamiento frente a la evasión de impuestos, y así generar acciones orientadas a fomentar los valores éticos acordes al desarrollo de una sociedad más justa.

La presencia de la ética en el Estado y sus instituciones públicas es de gran importancia, puesto que al estar presente en ellas se confirmaría su eje central que es la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los servidores públicos están orientadas a los intereses de los miembros de la comunidad.

Es además un poderoso mecanismo de control de las arbitrariedades y antivalores, es un factor esencial para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones gracias a las conductas honestas e integra de los servidores públicos. (Bautista, 2009, pág. 14)

La desconfianza, la corrupción y la percepción que tienen los ciudadanos sobre el estado y sus instituciones, son factores determinantes en el comportamiento de la ciudadanía, por esta razón se hace necesario ir más allá de las estrategias correctivas y/o de castigo para combatir la evasión de impuestos, se hace imprescindible considerar, aparte de los lineamientos económicos y financieros, una visión sobre la percepción que los contribuyentes tienen de las conductas del Gobiernos y de sus instituciones.



1.1 Problematización

1.1.1 Enunciado

El término responsabilidad viene del latín “responsum”, (Responder). (Polo, 2019, pág. 50) Efectuar el pago de los impuestos es dar respuesta a las obligaciones tributarias, como una forma de contribuir a la sociedad mediante el cumplimiento impositivo

El tributo es una obligación en favor del Estado, en virtud de la potestad impositiva que la Carta Fundamental y la Ley exigen con la finalidad de cubrir los gastos públicos de un país.

Sin embargo, la conducta del contribuyente y su responsabilidad ética frente a la obligación de pagar los impuestos se ve afectada por diversos factores que lo conducen a no cumplir con su deber fiscal. Como se menciona en la II Jornadas Doctorales de la Universidad de Murcia, para los contribuyentes no resulta agradable pagar sus impuestos, “...Estos son percibidos, bien como una pérdida de la libertad personal para decidir sobre su propio capital” (Mayor & Alarcón, 2020, pág. 1)

Dado que en la conducta del contribuyente influyen elementos como su moral, el trato que reciben de la administración y la percepción que tienen acerca del uso de los recursos fiscales (Castañeda V. , 2015, pág. 31); la relación que debe existir entre la administración y los contribuyentes necesitan inevitablemente que estos conozcan y confíen en las políticas fiscales. Para ello es de gran importancia la percepción que los ciudadanos tienen del pago de sus impuestos versus lo que perciben a cambio en bienes y servicios que entrega el Estado.

Durante años se ha considerado la evasión fiscal como una conducta con la cual el individuo decide evadir en función de una utilidad, del monto de la sanción que le pueden aplicar y de la probabilidad de ser descubierto, dejando de lado aspectos relacionados con su responsabilidad ética y su moral. Se considera que el cumplimiento tributario es



un deber ciudadano, sin embargo, el comportamiento frente a los sistemas no siempre responde a lo que la norma impone, según (Giarrizzo & Sivori, 2010, pág. 97), “La interacción entre moral y evasión tributaria tiene características singulares y particulares en cada país”, es así que son variados los factores que influyen en el compromiso tributario, y la conducta de los contribuyentes frente a la fiscalización, administración y la percepción del Estado.

Por otra parte, la Administración tributaria encasilla a los contribuyentes según un modelo de clasificación de riesgo y valoración, según el Manual sobre Gestión de Riesgo de Incumplimiento para Administraciones Tributarias de 2020, el riesgo del contribuyente se determina mediante el cálculo de dos componentes que son la probabilidad y las consecuencias. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, 2020, pág. 20). Estos modelos, basados en metodologías de cálculos, han desarrollado formas de entender a los contribuyentes y su entorno en función del nivel de cumplimiento tributario.

Este mismo informe, indica que los atributos para la valorización del riesgo corresponden a definiciones y elementos técnicos, éstos permiten distinguir el comportamiento de los contribuyentes en relación al cumplimiento de sus obligaciones y características propias. Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que este mismo informe, incorpora en su modelo de gestión de cumplimiento tributario, variables como “modelo basado en la percepción de los contribuyentes y modelo de disposición hacia el cumplimiento tributario”, como lineamientos estratégicos necesarios para el conocimiento de las conductas que condicionan una menor o mayor tendencia a evadir impuestos.

En el mismo sentido, los sistemas fiscales se ven favorecidos cuando se les otorga una gran relevancia a los valores de una sociedad, en este contexto, si no se logra derribar el fraude fiscal o la evasión, se produce un menoscabo de la sociedad en general.

Por otro lado, el estudio ¿Es ética la evasión fiscal? (McGee, López Palau, & Yepes López, 2009, pág. 17) , asevera que sólo se ha considerado la evasión de impuestos



desde una visión práctica, legal, económica o financiera, pero la ética tributaria no se considera como un factor importante en el comportamiento de los contribuyentes.

Se sabe que los impuestos son obligaciones monetarias fijadas por el Estado a sus habitantes, son una exigencia esencial a la vida en sociedad, en otras palabras, los impuestos son una clara expresión de solidaridad de la vida en sociedad

1.1.2 Formulación

Las distintas razones que influyen en la conducta evasiva del contribuyente se basan en percepciones, educación, cultura, motivaciones, ética fiscal, obligaciones impositivas, patriotismo, culpa, experiencias, creencias, valores, etc., conocer cuáles son las razones que motivan a los contribuyentes a evadir o pagar los impuestos es fundamental para poder definir acciones que apunten a disminuir la evasión y mejorar el cumplimiento tributario y por ende la recaudación.

1.1.3 Preguntas

1.1.3.1 Pregunta General del estudio

¿Cómo influyen los distintos determinantes en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos?

1.1.3.2 Preguntas Específicas

¿El comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos está definido por la percepción que este tiene sobre el Gobierno?

¿La desconfianza en las instituciones de Gobierno son un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuesto?



1.1.4 Objetivos

1.1.4.1 Objetivo General

Describir el efecto de los distintos determinantes en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos.

1.1.4.2 Objetivos Específicos

1. Determinar el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuesto, producto de la percepción que este tiene sobre el Gobierno.
2. Determinar si la desconfianza en las instituciones de Gobierno son un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuesto.

1.1.5 Justificación de la investigación

Las leyes fiscales son el medio o vehículo que actualmente es utilizado para obligar al contribuyente a cumplir con el pago de los impuestos, se sanciona a quienes evaden o cometen infracciones consciente o inconscientemente.

El deber fundamental del individuo, obliga en conciencia, es decir, no es únicamente un deber jurídico, sino un deber moral, cuyo incumplimiento supone un quiebre social que va en detrimento de los recursos del Estado.

Conocer la conducta evasiva de los contribuyentes es un aspecto clave para determinar la razón por la cual se evaden los impuestos, por tanto, en la medida que dicha información revele las causas de estos comportamientos, las autoridades podrán definir de mejor forma las acciones que apunten a disminuir la evasión fiscal y así asegurar el cumplimiento tributario.



1.1.6 Relevancia

Este estudio está orientado a determinar los factores o variables que influyen en el comportamiento ético de la sociedad, frente a la evasión fiscal. Su discusión permite explorar algunos rasgos y fundamentos que revisten implicancias sociales, culturales y políticas, como factores importantes para vida en comunidad.



2. MARCO TEÓRICO



2.1 Marco Conceptual

2.1.1 Evasión Tributaria

La evasión tributaria es toda conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la sustracción al pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal. (Rivas C, 2007, pág. 21)

La evasión tributaria es un obstáculo para el desarrollo, y crecimiento equilibrado y en general para la justicia en la que se debiera basar un sistema tributario. Investigar acerca de la estimación de la evasión de los impuestos requiere un gran esfuerzo, no obstante, se justifica su estudio pues aporta información que permite diseñar un sistema económico garante de un nivel de bienestar a sus ciudadanos, así como también otorga un insumo fundamental para la gestión de las administraciones tributarias (Gómez-Sabatini & Jiménez, 2011, pág. 26) .

Otro estudio menciona que el problema de la evasión no sólo se mejora con una buena administración tributaria y una adecuada fiscalización de los contribuyentes, Torgler (2007), se refiere en particular, a que se debe buscar una correlación entre la moral fiscal y el nivel de cumplimiento tributario (Torgler & Friedrich, 2007, pág. 6)

Hablar de “hostilidad ante la tributación” es hablar también del grado de confianza en el gasto y disposición a pagar más impuestos, esta problemática se debe afrontar mediante una mejor y óptima utilización de los tributos, avances notorios para los contribuyentes en relación al bienestar social (NU. CEPAL, 2010, pág. 254).

El Servicio de Impuestos Internos (Chile), en su estudio de “Serie de Evasión de IVA y Reforma Tributaria 2003 – 2018, de la Subdirección de Estudios Servicio de Impuestos internos (2018), define la evasión como la diferencia entre la recaudación teórica y la recaudación efectiva.

Como recaudación teórica se entiende que es la que se consigue si todos cumplieren con sus obligaciones tributarias, y como recaudación efectiva la registrada en los ingresos tributarios. (Subdirección de Estudios; Servicio de Impuestos Internos Chileno, 2018)

2.1.1.1 Estimación de Evasión Fiscal

El monto de la evasión se define como sigue:

Figura 1: Definición Monto de evasión

$$\text{Monto Evasión} = \text{Recaudación Teórica} - \text{Recaudación Efectiva}$$

Fuente: Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos

Por tanto, la tasa de evasión se expresa en porcentaje de la siguiente manera:

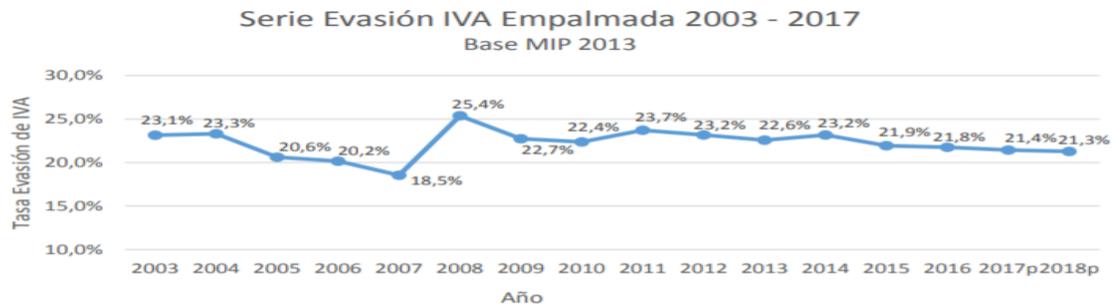
Figura 2: Fórmula Tasa de evasión

$$\text{Tasa de Evasión} = \frac{\text{Monto de Evasión}}{\text{Recaudación Teórica}} \times 100$$

Fuente: Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos internos chileno

Como consecuencia, la evasión fiscal en Chile mantiene su tasa de evasión en los últimos 5 años, presentando una leve baja en sus porcentajes, como lo expresa el estudio Serie de Evasión de IVA y Reforma Tributaria 2003 – 2018, publicado en la página oficial del S.I.I., 2018, realizado por la Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos chileno, y que está reflejado en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Serie Evasión Fiscal 2003 - 2018



Fuente: Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos Chileno



2.2. Antecedentes Históricos

El origen de los tributos se remonta a los tiempos en que se entregaban ofrendas a los dioses a cambio de obtener algún tipo de beneficio, pero en forma general, los impuestos nacen por la necesidad de financiar los gastos del Estado y cubrir las necesidades públicas. Ahora bien, los primeros impuestos fueron aquellos que obtuvo el Estado mediante su poder o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes.

Se puede señalar que la historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del ser humano. En las primeras sociedades (humanas) los impuestos eran aplicados por soberanos o líderes en forma de tributos; muchas de las recaudaciones eran destinadas para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes (Gómez Velázquez, 2011, pág. 10)

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento, aparece la figura del recaudador de impuestos en la persona de Mateo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste (Gómez Velázquez, 2011, pág. 10).

En las Sagradas Escrituras se puede leer el registro de la manifestación de Dios a los hombres (revelación de Dios), en él se enseña en forma clara la obligación de cumplir con las Leyes del Estado; el propio Jesucristo se vio enfrentado en su vida pública a una pregunta ético-fiscal: “¿Es lícito pagar los tributos al César o no? A lo que Jesús respondió: “Lo del César, devolvédsele al César, y lo de Dios, a Dios.” (Mt. 22, 16-22; cf los paralelos de Mc 12, 13- 17 y Lc 20,20 – 26) (Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española, 2009). En su carta a los Romanos (13, 1 -9), Pablo, en contexto de moral política fundamental, les enseña detenida, precisa y concretamente la obligación moral, interna en conciencia, de satisfacer tributos y aduanas, fundamentándola en la exigencia de pagar las deudas personales justas.



“Es preciso someterse no solo por temor al castigo sino por conciencia. Por tanto, pagadles los tributos ya que son ministros de Dios ocupados de eso. Pagad a todos lo que debáis, a quien, impuestos, impuestos; a quien tributo, tributo; a quien respeto, respeto; a quien honor, honor”. Romanos 13,5 -7 (Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española, 2009).

Por otra parte, Santo Tomás de Aquino, basándose en las mismas evidencias (Mt. 22, 16-22; cf los paralelos de Mc 12, 13- 17 y Lc 20,20 – 26) de la Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española, 2009, argumentaba que era doctrina común en los Padres de la Iglesia considerar que el pago de los impuestos se debía a los gobernantes, por tener un poder otorgado por Dios, por tanto, dicho deber, correspondía a un deber moral, aun cuando los impuestos no fuesen justos.

Ahora bien, el no pago de estos impuestos (justos o no) para los Padres de la Iglesia se asumía como una rebeldía condenable moralmente, frente a la autoridad.

Santo Tomás de Aquino, se refiere a ciertos requisitos para considerar un impuesto justo:

- En primer lugar, que el impuesto es lícito cuando se ordena al bien común.
- El segundo término que ha de concurrir en los impuestos para ser lícitos y obligar en conciencia, es que sean establecidos por los representantes de la sociedad.
- Un tercer requisito para la legalidad del impuesto, es que grave sólo a quien tiene capacidad económica suficiente. A este requerimiento Santo Tomás la denomina “Causa material del impuesto”.
- Al referirse al cuarto requisito, se debe mencionar que este es la piedra angular de la justicia del impuesto y consiste en que el valor del impuesto debe estar y ser adecuado, proporcionado, a la capacidad de pago del contribuyente; llevado a la actualidad tiene



directo sentido con los principios de proporcionalidad del impuesto. (Neumark, 1974, pág. 161 y sgtes.)

2.3. Ley, Tributo, Impuesto

Adela Cortina expresa en su libro “La ética de la sociedad civil”, que el derecho tiene por tarea regular las relaciones entre personas a través de las normas. Ella distingue tres tipos de normas que están estrechamente relacionadas y que parecen idénticas, estas son: las normas morales, jurídicas y religiosas, sin embargo, presentan diferencias entre sí;

- Normas morales: “son aquellas que obligan a un sujeto internamente”, es decir, que su propia conciencia es la que sanciona y lo condena en forma de remordimiento.
- Normas Religiosas: “Tienen para el creyente la fuerza de proceder de Dios a través de su comunidad religiosa”. Se entiende la sanción a esta norma como interna y externa, puesto que es el sujeto el que se arrepiente (Interno) y existe además en forma pública puesto que expresa su arrepentimiento a través de la confesión.
- Norma Jurídica: “son promulgadas por aquellos a quienes corresponde en una nación, y obligan a todos los miembros de la comunidad política, estén de acuerdo o no con la norma”. En este caso la infracción está sancionada en forma externa por penas establecidas a través de las leyes. (Cortina A. , 2000, pág. 104).

2.3.1. Ley

El Código Civil de la República de Chile, en su Artículo 1° expresa que la Ley es: “Una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe



o permite”. Precepto que dicta la autoridad superior para mandar, permitir, o prohibir algo. (Barrientos, 2019, pág. 15)

Cuando se habla de tributo, se dice que es un “vínculo jurídico cuya fuente mediata es la ley” (Zavala, 2003, pág. 9), ahora bien, es importante saber qué es el derecho tributario, esto es, “el conjunto de normas que regulan la recaudación de los tributos y la manera como se utilizan”; entonces, si los tributos tienen como fuente mediata la Ley, se concluye inmediatamente que la fuente del derecho tributario es la ley.

La ética– moral se encuentra necesariamente relacionada con el nivel de lo lícito e ilícito, las sociedades sienten una predilección por el orden jurídico y proyectan el deseo de una comprensión exclusivamente jurídica de la vida, por esta razón es necesario impedir que el orden jurídico se considere la única instancia normativa de la sociedad, puesto que la moral no debe confiar en la protección jurídica para inducir valores éticos dentro de la sociedad y la ley no debe buscar justificación en los sistemas morales prevalentes. (Vidal, 1981, pág. 106).

2.3.2. Tributo

Tributo es el ingreso público que se origina en el vínculo jurídico, cuya fuente mediata es la ley, que nace con motivo de ocurrir los hechos o situaciones descritos por la misma ley, y en cuya virtud personas determinadas deben entregar al Estado ciertas sumas de dinero, también determinadas, para la satisfacción de las necesidades colectivas. (Zavala, 2003, pág. 9).

En materia de tributos el artículo 19 N°20 de la Constitución asegura a todas las personas la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas

En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.

Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.



Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo, como lo expresa el artículo 19 N°20 de la Constitución Política de la República de Chile. (Justicia, Ministerio de, 2005, pág. 19)

2.3.3. Impuesto

Es la cantidad de dinero que el Estado exige de la economía privada en uso de su poder coercitivo (puede ejercer su autoridad legal y aplicar sanciones en caso de incumplimiento por parte del contribuyente), sin entregarle al contribuyente en el momento del pago un servicio o prestación individual, destinado a solventar parte de sus egresos fiscales. (Ruiz R. V., 2007, pág. 21).

Desde el punto de vista político-social, la Constitución Política de la República de Chile, de 1980, como principal fuente del derecho, claramente expresa en su artículo 1° Que la finalidad del Estado es el bien común, como también lo es el establecimiento de las funciones que a éste le corresponden; todo esto supone necesariamente que el Estado pueda contar con algún medio de financiamiento, y uno de los medios posibles es precisamente la recaudación de impuestos.

2.4. Marco Ético, Cultura y Responsabilidad Tributaria

La Ética, así como la moral y la conciencia han puesto al ser humano en constantes discusiones, es así como estas palabras que se utilizan como sinónimos tienen distintos significados, se recurre a ellas para explicar el actuar del individuo esencialmente orientado a sus valores y su conducta, a menudo para distinguir el bien del mal, lo correcto de lo incorrecto, o lo justo de lo injusto.

2.4.1. Ética (co)

Recto conforme a la moral. Persona que estudia o enseña la moral. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. Parte de la filosofía que trata



del bien y del fundamento de sus valores. Ética (co) nace del griego Ethos. (Real Academia Española, 2014)

2.4.2. Ethos

Que significa 'costumbre', 'carácter'. Conjunto de rasgos y modos de comportamiento que forman el carácter o la identidad de un persona o una comunidad (Real Academia Española, 2014).

2.4.3. Ética

“La ética es un tipo de saber de los que pretende orientar la acción humana en un sentido racional; es decir, pretende que obremos racionalmente. A diferencia de los saberes preferentemente teóricos, contemplativos, a los que no importa en principio orientar la acción, la ética es esencialmente un saber para actuar de un modo racional.” (Cortina, Ética de la Empresa, 1996, pág. 17)

Según Adela Cortina, la ética como filosofía moral acompañan la vida del hombre desde un comienzo “la moral no es, pues, un invento de los filósofos, sino un saber que acompaña desde el origen a la vida de los hombres, aunque haya ido recibiendo distintos contenidos.” (Cortina, Ética de la Empresa, 1996, pág. 28).

2.4.4. Moral

Del latín mos = Costumbre, práctica. Como actitud, es la disposición de la persona en relación con el bien que se ha de obrar.

“Por moralidad se puede entender el estado moral de una persona, la conciencia del bien y del mal por la cual el hombre se siente responsable del acto cumplido u omitido. Más adecuadamente, la moral expresa tanto la dimensión ética de la persona como la estructura moral de la realidad humana” (Vidal, 1981, pág. 106).



2.4.5. Ética Tributaria

La ética fiscal, entendida ésta como un conjunto de reglas morales vigentes en una comunidad política y en un momento dado, las referencias a lo que es o no ético podrían entenderse como formulaciones de justicia tributaria. (Calvo, 2012, pág. 15)

Valores presentes en la Ética Tributaria

2.4.5.1. Responsabilidad

Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente, según la RAE. (Real Academia Española, 2020).

El ser humano es responsable de sus propios actos, también de las omisiones y de las consecuencias de sus acciones. Se debe dar respuesta por lo que se hace, lo que implica deseos, intenciones, razones que impulsaron el actuar del individuo.

2.4.5.2. Responsabilidad Ética

Como seres humanos percibimos y somos conscientes, en distinto grado de la existencia y sus condiciones. Y ante tal hecho, damos respuesta, sea con acciones u omisiones. Esta responsabilidad ética surge de nuestro mero hecho de existir y ser conscientes del mundo en el que vivimos. (Polo, 2019, págs. 50-51)

2.4.5.3. Responsabilidad Moral

Es la respuesta que debemos dar por las normas morales que permiten la convivencia humana. En este caso es el deber el criterio de la responsabilidad. (Polo, 2019, pág. 51)

2.4.5.4. Cooperación

Cooperación: viene del latín cooperāri. Que significa. Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo



de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido. Unir esfuerzos y establecer líneas de acción conjunta entre los contribuyentes y los organismos públicos, sobre el aspecto tributario. (Trejo, 2019, pág. 131)

- ✓ **Compromiso:** Un compromiso o una cláusula compromisoria es, en Derecho, una estipulación contenida en un contrato por la que las partes acuerdan cumplir con lo establecido. La actitud positiva y responsable por parte de los contribuyentes y de los poderes públicos para el logro de los objetivos, fines y metas en materia tributaria.

- ✓ **Solidaridad:** es un término muy recurrente que habitualmente se emplea para denominar la simple acción dadivosa o bienintencionada. En sociología, solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes. Asimismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí. La cualidad de continuar unido con otros en creencias, acciones y apoyo mutuo, aun en tiempos difíciles. Es un sentimiento y un valor por los que las personas se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses. (Valero, Egáñez, & Moreno, 2016, pág. 69)

2.4.6. Cultura

El concepto de cultura tal como es utilizado en la investigación sociológica, tiene un significado mucho más amplio que el que se le da comúnmente. En el uso convencional, la cultura se refiere a las cosas “más elevadas” de la vida; pintura, música, poesía, escultura, filosofía; el adjetivo culto es sinónimo de cultivado o refinado. En Sociología, la cultura se refiere a la totalidad de lo que aprenden los individuos como parte de una sociedad; es una forma de vida, un modo de pensar, de actuar y de sentir (Chinoy, 1966, págs. 35-36)

La cultura es aprendida y compartida, el hombre hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento. Los hábitos adquiridos en la niñez siguen las pautas de niños, los padres, maestros y demás responsables de la educación y formación de los nuevos miembros de la sociedad, les transmiten sus propias pautas de conducta, trasladando a cada nueva generación los conocimientos, habilidades, valores, creencia y actitudes (Armas & Colmenares, 2009, pág. 146)



2.4.6.1. Cultura Tributaria

La cultura tributaria es un proceso educativo de largo plazo, este debe ir formando la conciencia del individuo sobre la importancia y la necesidad de los impuestos que permitan cubrir las necesidades de una sociedad.

Es necesario tener un enfoque más allá de lo económico, se debe profundizar en la relación Estado-contribuyente en donde el desarrollo de la educación en materia tributaria, permita entender que pagar los impuestos es un deber en conciencia que tiene directa relación con los valores democráticos para una vida en sociedad más justa.

La cultura tributaria debemos entenderla como el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. (Ruiz J. , 2017, pág. 52)

El Servicio de Impuestos de Internos de Chile (SII educa), creó un programa de educación fiscal, orientado a la entrega de contenidos para generar conciencia y compromiso con el pago de los impuestos, el propósito de este programa es construir una cultura tributaria interiorizando a las personas sobre sus derechos y obligaciones en el pago de los tributos y su relación con el financiamiento del gasto público y el desarrollo del país.

La educación fiscal tiene como objetivo fomentar una ciudadanía solidaria, participativa y consciente de sus derechos y obligaciones, en el ámbito de los tributos, esta educación está sustentada en tres ejes: formación en valores, construcción de la ciudadanía y cultura fiscal. La conjugación de estos ejes permite comprender el rol social de los impuestos, importancia de la transparencia y la adecuada gestión del gasto público. (Servicio de Impuestos Internos, Chile, s.f.)

2.5. Discusión Bibliográfica

Uno de los aspectos más importantes en la evasión de los impuestos es el comportamiento de los contribuyentes. Algunos estudios muestran que las perspectivas de conductas humanas han sido relevantes en el ámbito de la evasión de impuestos. Manteniendo el enfoque de la evasión “...en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen sobre la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria...” (Serra, 2000, pág. 225).

En este mismo estudio, la conciencia de los contribuyentes está influenciada por el comportamiento de su entorno, en relación a esto se menciona en este estudio que “La psicología social postula que los individuos observan el comportamiento de sus semejantes para decidir que es aceptable, razonable o esperado en su entorno social” (Serra, 2000, pág. 199).

Esto indica que el comportamiento de los individuos y el respeto de las normas sociales, está supeditado al comportamiento de los demás contribuyentes. Además, el estudio revela que “La existencia de restricciones morales explicaría la alta tasa de cumplimiento tributario en los países desarrollados y el hecho que algunos contribuyentes no evadan”.

Pablo Serra (2000), concluye que “La literatura muestra que las inhibiciones morales para evadir disminuyen cuando los contribuyentes consideran que es inequitativa la relación de intercambio entre los impuestos que pagan y los bienes y servicios que el estado proporciona”. Notoriamente el comportamiento humano dice relación con los sacrificios y beneficios obtenidos, en este caso relacionados con el pago de los impuestos.

En este sentido el padre Alberto Hurtado dice, “habrá justicia social cuando sea el bien común y no el interés particular el que regule la distribución de los bienes. El mundo económico no puede regularse ni por la libre competencia, ni por la prepotencia económica, sino por la justicia y por la caridad social” (Mifsud, 2005, pág. 66)



La distribución de la riqueza es siempre un objetivo polémico y su medida una cuestión discutida, según Rafael Calvo, se parte de la base de que el impuesto es la herramienta más eficaz para reducir las desigualdades sociales y para la puesta en marcha de políticas orientadas a la igualdad. (Calvo, 2012, pág. 16)

Nuevamente el Padre Hurtado habla de una justicia distributiva o proporcional que crea el derecho de cada uno a ser tratado por la autoridad conforme a sus aptitudes, a sus necesidades, a su dignidad particular, en cuanto a la distribución de las cargas y beneficios sociales. (Mifsud, 2005, pág. 90)

En este mismo sentido, indica que “el vicio más opuesto a la justicia distributiva es lo que se llama “la aceptación de personas”, o el favoritismo, nepotismo, espíritu de casta o partidismo político, esto es, la repartición de las cargas o de los beneficios por consideraciones extrañas al bien común y que solo nacen de un bien particular “. (Mifsud, 2005, pág. 91)

Otro estudio afirma que “A partir de los años 90 la variable ‘moral’ se convierte en un factor común en la literatura económica cuando se analizan las causas que llevan a los contribuyentes a pagar sus tributos y otra a evadirlos” (Bedoya & Vásquez, 2011, pág. 36). En este sentido Alejandro Gutiérrez en su estudio “Determinantes y diferencias en la Moral fiscal en Centroamérica. Un análisis desde el Latinobarómetro 2005” concluye que “La falta de estudios en este ámbito se debe a que lo predominante dentro de la economía neoclásica es el análisis de los impuestos desde su evasión y no desde su pago voluntario”. Este trabajo en su página 342, “define la moral fiscal como motivación intrínseca que puedan tener los individuos para el pago de los tributos”; esto está directamente relacionado con la percepción que tienen los contribuyentes sobre el pago, la administración, recaudación y uso de los impuestos y la retribución que reciben. (Gutiérrez, 2011, pág. 342)

La existencia de una moral tributaria es necesaria para reducir la evasión o incrementar el cumplimiento fiscal, pero por distintas razones, el contribuyente tiende a no cumplir con sus deberes. En una importante obra doctrinaria denominada Moral Tributaria del Estado y de los Contribuyentes, se entrega algunas respuestas; señala que las razones serían: “porque las



consideran injustas o inconstitucionales, porque otros sujetos eluden el pago de los impuestos de modo masivo, porque consideran que el Estado y los municipios despilfarran los recursos públicos, porque no entienden las leyes tributarias, no poseen los textos de dichas leyes y no entienden las cuestiones planteadas en las declaraciones tributarias”. (Ugalde, 2018, pág. 8)

Por último, el mismo autor, indica que la falta de una contraprestación de parte del Estado respecto del contribuyente que paga los tributos, lo que se agrava en aquellos países en que el Estado es ineficiente en el gasto público y en la atención de las necesidades básicas de las personas o, y también en los que existen fenómenos de corrupción, en donde los recursos de los tributos pasan hacia economías privadas de unos pocos privilegiados que se encuentran en situaciones de poder. (Ugalde, 2018, pág. 8). Es así que, Ugalde indica que la problemática del incumplimiento tributario, no puede referirse solo a las sanciones penales o civiles para los contribuyentes, sino que también se debe ver el adecuado uso de los recursos derivados de los tributos y de las sanciones para quienes hagan mal uso de ellos. (Ugalde, 2018, págs. 8-9)

Varios autores han tratado la evasión no tan solo como una cuestión económica, la decisión de pagar los impuestos tiene varios factores que lo condicionan, es así como la investigación económica de Castañeda, 2017, indica que pese a que la moral tributaria evoca un referente o un deber ser, el cumplimiento en el pago de los impuestos depende de que estos se establezcan en un proceso claro y transparente, razón por la que la evasión es moralmente permisible para aquellos que no están convencidos acerca de la legitimidad del gobierno. (Castañeda v. , 2017, pág. 3)

Otros estudios indican que el estado puede introducir un conjunto de parámetros que los ciudadanos deben observar para aportar a sus sostenimientos; pero el logro de una meta de recaudación está delimitado por el grado en que los contribuyentes aceptan su obligación. Por lo tanto, no solo es necesario aplicar programas de fiscalización que desincentiven acciones como la evasión, sino que también propiciar el pago voluntario de los tributos, considerando aquellos elementos asociados con la moral tributaria (Castañeda V. , 2015, pág. 105)

Otro de los aspectos importantes a considerar, tiene relación con el grado de cultura tributaria que posee un Estado, al respecto el estudio de Cabrera 2018 indica que “La administración



tributaria moderna tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. Su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos con contenidos morales, sino que se debe tratar en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad. (Cabrera & Reyes, 2018, pág. 4) .

La conformación de la conciencia tributaria, es decir, la comprensión del ciudadano de que el pago de los impuestos es positivo para el bienestar colectivo, tiene en gran medida que ver con la cultura fiscal. La aceptación voluntaria de los tributos supone interiorizar valores de justicia y solidaridad, asumir un proyecto común y aceptar una correlación entre los derechos y obligaciones del Estado y los ciudadanos (Servicio de Impuestos Internos, 2014, pág. 9)

Cabrera indica en su mismo estudio que es gran relevancia la educación como un factor determinante para disminuir los niveles de evasión, aseverando que “el sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes.

Si bien es cierto que los tributos existieron como tales desde la antigüedad con la formación de los Estados, también es cierto que su noción se ha modificado por el concepto del deber que tienen los ciudadanos de contribuir con el gasto del país en forma consistente con su capacidad de pago. Por ello, en las sociedades modernas todos los tributos, con independencia de su denominación, se aplican a los contribuyentes de acuerdo con las operaciones que realicen y sirven como fuente de recursos para el desarrollo del país. (Cabrera & Reyes, 2018, pág. 4)

Otros estudios en esta materia argumentan que un individuo con un alto nivel educativo será consciente de la importancia de la provisión pública de determinados bienes y servicios, por lo que aceptaría más fácilmente su obligación de aportar a su financiamiento (Castañeda v. , 2017, pág. 6)



Es así como, el Servicio de Impuestos Internos de Chile, en su Guía para la Educación Superior: Formación en Educación Fiscal y Tributaria, contribuye a la formación de profesionales responsables, capaces de atender y actuar conforme a las exigencias del país. El objetivo es generar la reflexión sobre las responsabilidades ciudadanas y orientar la formación del profesional con un enfoque que integre los conocimientos técnicos y operativos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de aquellos elementos éticos que le permitan tomar una decisión acertada en cada momento que se vincule con el Servicio de Impuestos Internos y, en general, con las dependencias de la Administración Pública, a fin de que impacte de manera positiva con su entorno inmediato y con el país.

También, el Servicio de Impuestos Internos indica que “la educación debe contribuir a formar personas que convivan en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad, que sean capaces de construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y su valoración, el Servicio de Impuestos Internos apoya decididamente el civismo fiscal en los futuros profesionales de nuestro país, a través de acciones educativas y formativas en valores”. (Servicio de Impuestos Internos, Chile, pág. 3)



3. MARCO METODOLÓGICO



3. Metodología

Ese capítulo expone la metodología para estructurar el proceso de investigación, así como una serie de procedimientos orientados a la comprensión de lo que se observa, con el objeto de presentar los resultados; además, se establece el tipo y diseño de investigación. Es así que, se consideró una metodología **cualitativa**, y para su proceso de desarrollo una estrategia **documental**, siendo **descriptivo - explicativo** el tipo de estudio.

3.1. Investigación Cualitativa

El enfoque es **cualitativo**, por cuanto, es un proceso de "...recolección y análisis de datos... para revelar nuevas interrogantes en el proceso de investigación" (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 7). Por esta razón, este estudio se basa mayoritariamente en la búsqueda de datos referidos al comportamiento del contribuyente frente a la evasión fiscal, y posteriormente el análisis de los diversos determinantes que la componen.

3.2. Descriptiva

Con el propósito de dar respuesta a los objetivos de esta investigación, el tipo de análisis utilizado es de carácter básicamente **descriptivo**. El carácter descriptivo del estudio "...busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos..." (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 92), mediante un examen de los estudios e investigaciones realizadas, incluyendo los informes de las instituciones relacionadas en temas de evasión, cultura y educación fiscal.

3.3. Documental

Se aplicará el tipo de investigación **documental**, por las particularidades del problema planteado, en primer término, considerando que la tributación se encuadra en la legislación, por tanto, se consideran las Leyes, códigos, documentos legales, libros, estudios e informes relacionados con el tema de investigación. Así también, mostrar los hallazgos dejados a lo largo del tiempo, por



los distintos investigadores anteriores, que sirvan de sustento para comprender los diferentes comportamientos de los contribuyentes frente a la evasión fiscal, no siendo el principal foco la parte económica, sino más bien categorizar y proporcionar una visión clara de la realidad, sobre cómo afecta el conocimiento de las leyes tributarias en el comportamiento de los contribuyentes.

Se analizan las fuentes impresas u on line, "...que permitan describir el objeto de estudio, comparar lo que revelan los documentos y establecer los contenidos similares y diferentes, así como elaborar interpretaciones críticas..." (Escuela de Posgrado, Pontificia Universidad Católica de Perú, 2012, pág. 104). La Investigación de tipo documental, busca conocer las contribuciones culturales o científicas del pasado (Baena, 2017, pág. 69), que demuestren que el pago de los impuestos va más allá de una cuestión económica.

3.4. Básica

La finalidad o propósito del estudio es **básica** "busca la atención sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de teorías...". (Camirra & Cartaya, 2009, pág. 24). Esta investigación está orientada a conocer qué determina el comportamiento ético frente a la evasión de los impuestos de los contribuyentes, basados en la educación y/o cultura tributaria.

3.5. Diseño no experimental

El diseño es **no experimental**, dado que no se manipulan variables, solo se observan en un ambiente natural, para luego ser analizados los hallazgos. Con el fin, de realizar las deducciones acordes a la realidad recolectada, se profundizó en aquellas materias relacionadas con el comportamiento ético, como base de los determinantes para justificar la evasión fiscal, así como también, otorgar la importancia que reviste la cultura y la educación en este aspecto.

3.6. Instrumentos y/o Técnicas.

Tabla 1: Fuentes de información y Táctica de recolección

Detalle	Tipo
Bibliografías sobre el tema en estudio, tales como:	<ul style="list-style-type: none"> * Papers relacionados con el estudio, * Libros sobre conciencia tributaria * Estudios técnicos de Evasión tributaria S.I.I., Módulos de SIIeduca
Textos legales como:	<ul style="list-style-type: none"> * Constitución Política de la República de Chile, * Manual Código Tributario
Otros textos referidos a la ética y responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> * Libros de Adela Cortina * Textos de Santo Tomás de Aquino, Padre Alberto Hurtado
Información de instituciones tales como:	<ul style="list-style-type: none"> * OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) * Servicio de Impuestos Internos (S.I.I), * Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). * Ministerio de Educación (Mineduc)

Fuente: Elaboración propia

3.7. Aportes y Limitaciones

- Este estudio está orientado a generar información sobre los determinantes que influyen en el comportamiento ético de la sociedad, frente al pagos de los impuestos, con el fin de impulsar acciones que busquen acercar al conocimiento fiscal a los ciudadanos y mitigar los efectos de la evasión tributaria.
- El estudio a realizar sólo estará encaminado a la necesidad de conocer los determinantes que condicionan el comportamiento ético frente al pago de los impuestos.
- El carácter del estudio se limita al ámbito ético – moral sobre la evasión frente al pago de los impuestos, en relación a la cultura y educación tributaria.



- La investigación plantea como uno de los focos más importantes en la causa de evasión fiscal, la poca valoración que se le otorga a la falta de cumplimiento tributario por la precariedad en el conocimiento de las leyes fiscales, carga tributaria y derechos y deberes en materia impositiva.

- En esta investigación no es evaluada la parte técnica, aritmética y económica que podría ser de una relevancia relativa, que puede ser abordada en estudios futuros; más bien se orienta a una línea social y personal frente a la evasión fiscal.

3.8. Estrategia de análisis de la información

La estrategia de análisis de la información correspondió a la de revisión de la literatura académica, informes técnicos y leyes. Los determinantes del comportamiento ético, identificados en este estudio, son aquellos levantados a partir de esta revisión de la literatura.



4.DESARROLLO

4. Desarrollo

Objetivos a desarrollar

- * Determinar el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuesto, producto de la percepción que este tiene sobre el Gobierno.
- * Determinar si la desconfianza en las instituciones de Gobierno son un factor determinante en el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuesto.

4.1. Evasión Fiscal

La evasión fiscal desde un punto de vista de la percepción de los contribuyentes considera aspectos relacionados con el comportamiento de los gobiernos y sus instituciones, la confianza entre estado y ciudadano resulta determinante en la disposición que los contribuyentes tienen al pagar sus impuestos, su credibilidad tiene relación con la confianza, esto es, una percepción en donde el estado y sus instituciones si se demuestran confiables pueden generar el pago de los impuestos en una forma voluntaria.

Este conjunto de normas que rige la conducta de los contribuyentes en relación con el estado y sus instituciones se ve influenciada por el nivel de confianza, es decir, si los ciudadanos y el estado coinciden en los objetivos de una sociedad para una vida más justa, transparente con valores y equidad, entonces existirá una mejor disposición por parte de los contribuyentes a pagar sus impuestos.

Ahora bien, otro factor a considerar, es la percepción de desigualdad en el trato entre contribuyentes, esto trae como resultado una percepción negativa en la ciudadanía, es decir, cuando estos observan tratamientos especiales derivados de privilegios tributarios otorgados a ciertos grupos de contribuyentes, el trato y las posteriores sanciones legales, provoca en la ciudadanía una sensación de impunidad legal ante ciertas acciones evasoras. La ineficacia por parte de la Administración Tributaria para sancionar el incumplimiento tributario, casos de corrupción con bajas sanciones, todo ello conlleva al ciudadano a percibir que la evasión es casi una opción lícita.



En la medida que la gente percibe niveles de corrupción elevados, la evasión deja de ser considerada una conducta delictiva. El individuo encuentra en la corrupción la excusa o justificación a su incumplimiento fiscal. (Giarrizzo V. S., 2011, pág. 36).

La conducta ética del contribuyente, es conocida como las normas de comportamiento que rigen a los contribuyentes ciudadanos en relación con su gobierno, ahora bien, el término ciudadanía se define como una persona que coexiste en una sociedad, se es ciudadano o ciudadana en un municipio, en la región o comunidad autónoma, en la nación, se trata de cómo vivir juntos, de cómo moverse en una comunidad que englobe el marco local, regional, nacional en el que viven. Una comunidad que ha de ser también por exigencia ética y democrática. (Gómez, 2007, pág. 16).

Este mismo autor, define ética ciudadana, como ética social, que también es una ética política. En griego, política viene de polis, ciudad. El sentido de lo político ha derivado, en el lenguaje usual, más hacia el lado de los dirigentes, del poder o de los profesionales de la política, que del pueblo, quien debería ser el verdadero protagonista. (Gómez, 2007, pág. 15)

En el campo de la ética institucional de carácter público en el que desarrollan su actividad los actores públicos, y la pertenencia de éste a una determinada institución, lo obliga no solo a cumplir con las normas del propio ordenamiento jurídico, sino también a adecuar sus conductas o comportamientos a un conjunto de valores y principios que son necesarios dada la posición que ocupa. (Lizcano, 2017, pág. 217). Este mismo autor indica que en el ámbito moral, la fuente de la obligación es el propio individuo el que se obliga o prohíbe realizar determinadas acciones, pero los efectos de tales conductas trascienden del plano personal y se sitúan en el terreno institucional, repercutiendo en forma directa en la confianza que tienen los ciudadanos sobre las instituciones. (Lizcano, 2017, pág. 217)

El instrumento fundamental desde antaño para formar a los hombres de gobierno era la ética. En la antigüedad, aquel que quería participar en los asuntos públicos tenía que pasar por esta disciplina, la cual era considerada como una rama de la política cuya finalidad era conseguir que los hombres que llegaran a ocupar los cargos públicos obraran bien. En las antiguas civilizaciones se encuentran referencias sobre la formación en valores para los gobernantes antes de que estos



tomaran posesión del cargo. Estas culturas contaban con tratados sobre el tema, con códigos para la función pública y con maestros que impartían tales enseñanzas. (Bautista, 2009, pág. 38)

Este mismo autor indica que la presencia de la ética en la función pública es de vital importancia porque tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los servidores públicos están orientadas a los intereses de los miembros de la comunidad. Es además un poderoso mecanismo de control de las arbitrariedades y antivalores es un factor esencial para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones gracias a las conductas honestas e integra de los servidores públicos. (Bautista, 2009, pág. 14)

El Estado y sus organismos son de gran importancia en la estabilidad de una sociedad que ejerce sus derechos y recibe los beneficios necesarios para un desarrollo justo y equitativo, por esta razón la percepción que la ciudadanía tiene sobre su funcionamiento determinaría la forma en que un Estado se relaciona con la sociedad.

En general, la confianza en el Estado es una variable determinante para los individuos, los que tienen en cuenta factores como rendición de cuentas, política, ausencia de la violencia, efectividad del gobierno en su calidad reguladora, precepto de ley y control de la corrupción. (Bruno, 2007, pág. 136)

Entre los aspectos que afectan las decisiones de los individuos para el pago voluntario de impuestos (moral fiscal), se tiene en cuenta dos grupos:

- El primero muestra que las personas se verán influenciadas a pagar según la percepción que tengan del sistema político de su país, es decir, la opinión que tengan de la labor de los empleados públicos y las instituciones que conforman la estructura de poder.
- El segundo grupo tomara en cuenta la labor tanto del gobierno como del parlamento, así como del sistema legal y la confianza que tengan en su funcionamiento. (Gutiérrez, 2011, pág. 343)



4.2. La ética en los asuntos de gobierno y de gestión pública

La ética pública como concepto se refiere sencillamente a la ética aplicada y puesta en práctica en el ámbito público. La ética aplicada en los servidores públicos implica plena conciencia en sus actitudes la cual se traduce en actos concretos orientados hacia el interés de la ciudadanía. Implica lograr una ética de la responsabilidad. (Bautista, 2009, pág. 31).

La ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicadas en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Se concibe como un área de conocimiento de contenido universal que agrupa principios y valores orientados al espíritu de servicio público. Esta ética, se refiere a los actos humanos en tanto que son realizados por gobernantes y funcionarios públicos en el cumplimiento de su deber. (Bautista, 2009, pág. 32)

4.2.1. Objeto de la Ética Pública

La ética pública tiene por objeto lograr que las personas que ocupen un cargo público lo hagan con diligencia y honestidad. La asimilación de valores, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido de deber son sus parámetros. La ética busca cultivar la inteligencia en valores y moderar el carácter de los gobernantes y funcionarios, y si bien es importante en cualquier disciplina, lo es más en la política y en la administración pública porque ambas son responsables de conducir los asuntos de un Estado. Su ausencia es la que provoca que los gobernantes y las instituciones caigan en escándalos de corrupción. (Bautista, 2009, pág. 33)

Las variables que definen un buen comportamiento frente al pago de los impuestos, se podrían centrar en la compleja relación entre ciudadano y Estado y en la confianza que éste tiene en las instituciones, en el sistema y la administración.

4.3. La confianza:

Definición: Esperanza firme que se tiene de una persona o cosa, depositar en uno sin más seguridad que la buena fe, encargar (Diccionario , 1994, pág. 282). La confianza en la autoridad política que tendrían los contribuyentes como clave para el buen comportamiento frente al pago

de los impuestos conlleva un riesgo asociado, esto se relaciona con las faltas éticas que los gobiernos y las instituciones cometen deteriorando la relación Estado-ciudadano.

Resulta relevante tener en cuenta que la confianza puede darse en tres niveles distintos de relaciones sociales; nivel interpersonal, nivel institucional y el nivel sistémico.

4.3.1. Niveles de confianza

- a. **Nivel interpersonal:** La confianza que se deposita en otras personas, esta confianza interpersonal puede ser particularizada, es decir, confiamos en otro a quien conocemos y con quien hemos interactuado, como por ejemplo un familiar, así como también puede ser una confianza interpersonal generalizada que se extiende a aquellos a quienes no conocemos y con quienes no compartimos un espacio de presencial.
- b. **Nivel institucional:** Esta confianza es aquella que no se deposita en una persona sino que en una organización o institución específica, es decir, en agentes colectivos que no son susceptibles de ser individualizados e identificados con una persona puntual (bancos, empresas, partidos políticos etc.)
- c. **Nivel sistémico:** Este nivel es más general y abstracto, es aquella confianza que puede asimilarse con la expectativa en la continuidad del orden social y moral, puesto que confía en el sistema político o en el sistema económico. Es una confianza que no se deposita en un agente particular, sea individual o colectivo, si no en una dinámica social. (Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2015, pág. 11)

4.3.2. Beneficios de la confianza:

- a. **Beneficio económico:** La confianza ayuda a disminuir en gran medida los costos de transacción y negociación, posibilitando formas eficientes de organizaciones económicas. Las leyes, los contratos y la racionalidad económica, brindan una base necesaria, pero no suficiente para la prosperidad y estabilidad de las sociedades. El autor argumenta que uno de los factores para formar organizaciones con éxito, es la comunidad



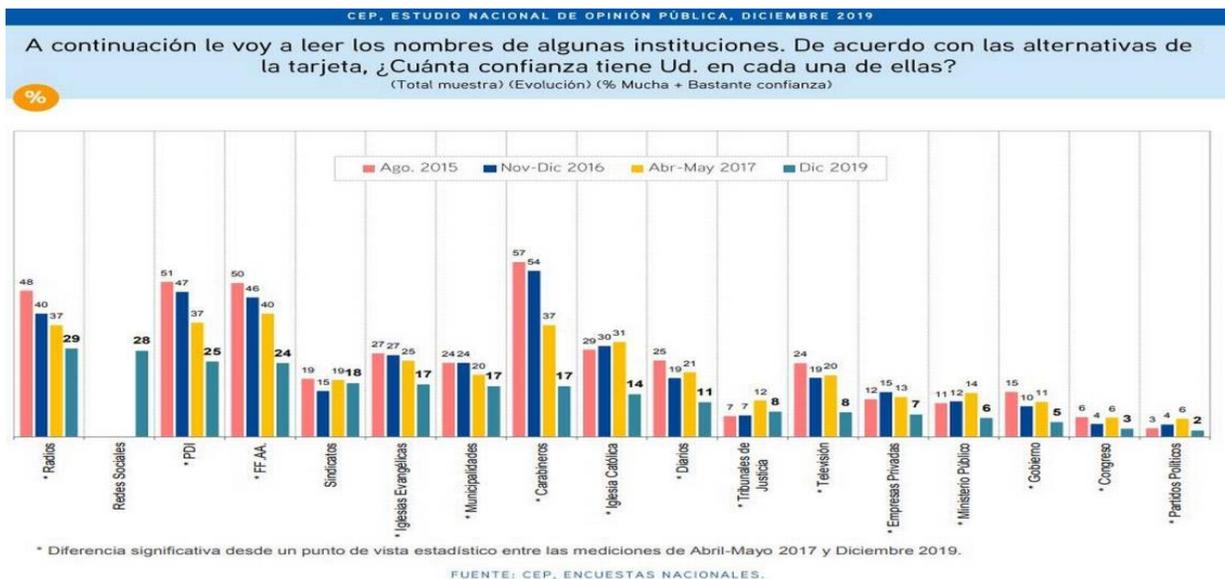
moral, la cual se basa en un grupo de normas éticas que sirven como origen para construir una confianza en la sociedad. (Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2015, pág. 18)

b. Beneficio político: La confianza de los ciudadanos hacia las instituciones es un componente esencial a la hora de asegurar la estabilidad y el buen funcionamiento de los sistemas democráticos y del Estado de Derecho. La eficacia de los decretos políticos y legales emanados de las instituciones democráticas (poder ejecutivo, legislativo y judicial) descansa en su capacidad de suscitar la obediencia voluntaria de los ciudadanos: una decisión es efectiva en la medida en que los ciudadanos se inclinan a aceptar y acatar voluntariamente dicha decisión. (Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2015, pág. 19)

c. Beneficio social: La confianza abre la puerta para el surgimiento de la cooperación y asociación de personas. Para que la cooperación surja se requiere de la convergencia de tres condiciones: Primero, los individuos que no pueden alcanzar por sí solos la realización de algún fin, y por ende, necesitan asociarse con otros para su consecución, segundo, los individuos que estén capacitados y dispuestos a llegar a acuerdos y tercero, los individuos que tengan la expectativa de que sus contrapartes también estarán dispuestas y capacitadas para cumplir dichos acuerdos. Este último ingrediente corresponde a la confianza. (Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2015, pág. 21)

En Chile la encuesta CEP proporciona un índice de confianza en las instituciones, instrumento que hoy cobra gran relevancia debido al contexto y los desafíos a los que se enfrenta el país. Aporta temas relevantes para Chile y la sociedad, en un momento en que la construcción de lazos de confianza entre los distintos actores sociales es clave.

Gráfico 2: Índice de confianza en las instituciones



Fuente: CEP Encuestas Nacionales

En el resultado se observa que las instituciones de orden público muestran la mayor caída de confianza. Carabineros, PDI, Fuerzas Armadas reflejan una baja considerable en relación a las últimas mediciones.

Lo más preocupante de los resultados, es que la peor evaluación, se concentró en el sistema político, el Gobierno, Congreso y partidos políticos los que no superan el 5% de confianza.

4.4. La Corrupción

Definición: Acción de corromper, soborno, abuso del poder para beneficio propio. (Diccionario, 1994, pág. 306). La corrupción es uno de los retos más grandes que enfrentan los gobiernos contemporáneos, su práctica, aunados al conjunto de antivaleores, genera alteraciones en la vida diaria y transforma los valores de los pueblos. El olvido, descuido o ignorancia de la importancia de la ética, la ausencia de programas que impulsen los valores, la inexistencia de un organismo específico que coordine las diversas acciones y las promueva, son factores que explican la proliferación de antivaleores. (Bautista, 2009, pág. 139)

4.4.1. Tipos de Corrupción

- i. **Soborno:** Definido como la oferta, entrega, recibo o solicitud de cualquier artículo de valor con la intención de influir en las acciones de un funcionario u otra persona a cargo del deber público o legal.
- ii. **Desvío de Recursos:** se refiere al uso de recursos fiscales para el beneficio propio y no en el beneficio de la sociedad por parte de los servidores estatales.
- iii. **Abuso de Funciones:** se refiere a las conductas de intercambio social en las que se realiza una acción en base a una relación jerarquizada, desigual y de poder, es decir, es un escenario en donde algún funcionario público ocupa su posición privilegiada con fines abusivos.
- iv. **Tráfico de Influencia:** consiste en la utilización de la influencia otorgada por la ocupación de algún cargo público importante con fines de influir en las temáticas gubernamentales.
- v. **Enriquecimiento Ilícito:** se refiere al incremento repentino y sin una justificación creíble de los ingresos o activos legítimos de algún funcionario público.
- vi. **Nepotismo:** es la predilección exagerada entre aquellos con poder o influencia de favorecer a familiares, allegados o amigos, especialmente al darles trabajo, proyectos o concesiones, es decir, los individuos acceden a estos distintos cargos por su lealtad o cercanía con el funcionario, y no por meritocracia. (Soto, 2020, pág. 10)

4.4.2. Causas de la Corrupción:

- i. **Orden social:** En el orden social las causas de la corrupción reside en la ausencia de una moral pública y cívica, que incrimine a la corrupción y a los corruptos, es la ausencia de la sensibilidad y responsabilidad ciudadana.

- ii. **Orden político:** En el orden político las causas de la corrupción política residen en la falta de normas jurídicas y de instituciones de control y exigencia de responsabilidades. Donde no hay normas e instituciones de vigilancia del comportamiento correcto, entonces los responsables políticos, seguirán facilitando estas conductas para cometer actos de corrupción. (Soriano & Trocello, 2011, pág. 47)

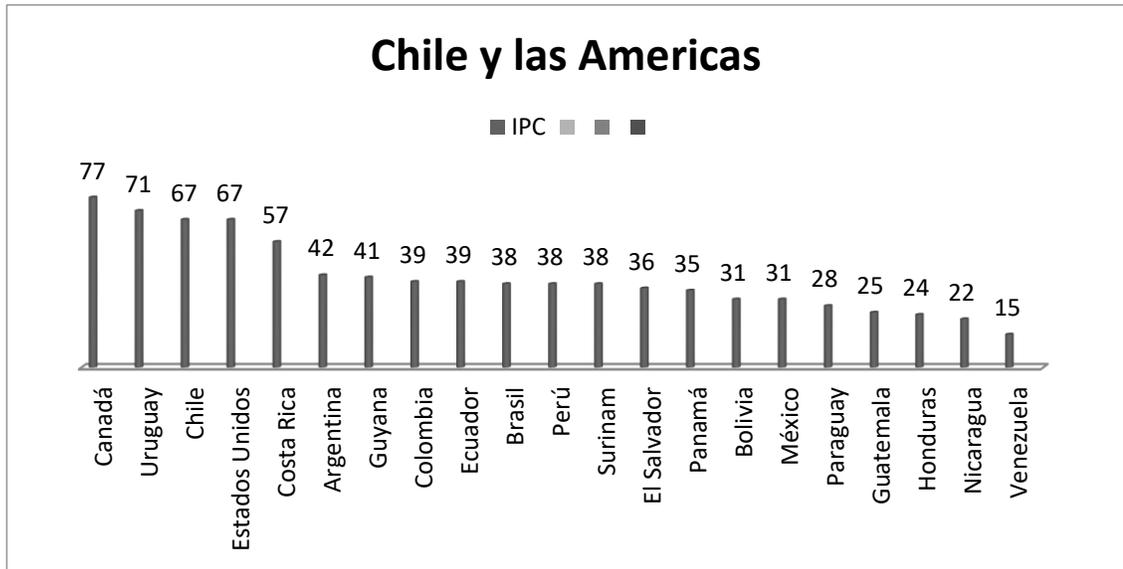
El índice de percepción de la corrupción, elaborado por Transparencia Internacional, permite conformar un ranking entre los países de acuerdo a su percepción de la corrupción en el sector público. El IPC asigna un puntaje entre 0 a 100 a cada país, en donde 0 es muy corrupto y 100 nada de corrupción.

Gráfico 3: Puntuación de Chile en la Percepción de la Corrupción



Fuente: Chile Transparente, 2020

Grafico 4: Posición de Chile en las Américas



Fuente: Chile Transparente, 2020

Los resultados del Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, sitúa a Chile entre los países menos corruptos del continente, con 67 puntos, quedando ubicado en el lugar 25 de un total de 180 países evaluados

Gráfico 5: Evolución de Chile en los últimos 15 años

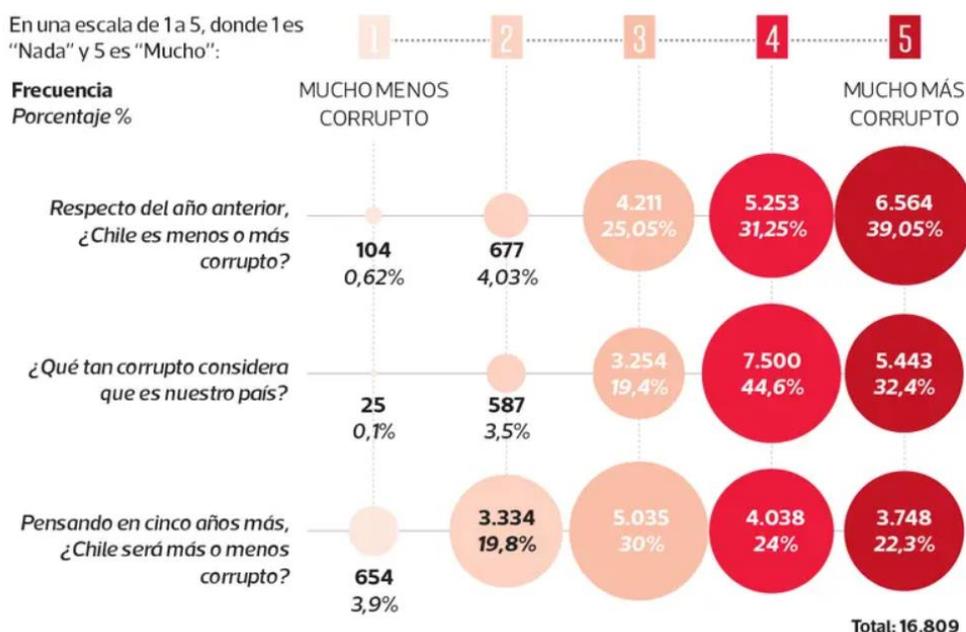


Fuente: Chile Transparente, 2020

Los últimos 6 años muestran un retroceso en la posición que ocupa Chile, en donde el año 2014 estaba en el lugar 21 y actualmente se ubica en el lugar 25.

A pesar de los resultados que muestran a Chile en una posición en donde la corrupción no se refleja como un fenómeno generalizado en la sociedad, resulta preocupante analizar una diferencia significativa que se da entre los datos obtenidos en la última encuesta realizada por la Contraloría General de la República para conocer la percepción sobre los actos de corrupción de los organismos públicos. Según los resultados el 77% de los encuestados cree que Chile es un país corrupto.

Gráfico 6: Escala de Corrupción en el Estado y las Instituciones



Fuente: Contraloría General de la República



Esta diferencia que se da entre los datos de instrumentos internacionales, encuestas que buscan pesquisar la frecuencia de la ocurrencia de hechos corruptos y la percepción que tienen las personas en su vida diaria, reflejan lo complicado que resulta el análisis del tema, según Gil en su libro *La Cultura de la Corrupción*, indica que lo que entiende por corrupción el juez no coincide con lo que entiende por corrupción el ciudadano y el político. (Gil, 2008, pág. 14)

4.4.3. Los escándalos de la corrupción

Los diversos escándalos de corrupción que han salido a la luz pública, en los que se han visto involucrados empresarios, autoridades e incluso miembros del Congreso, en donde el sistema judicial ha jugado un papel importante en la percepción de la ciudadanía. Al respecto, las respuestas del sistema judicial han sido entendidas en la población como insuficientes, lo que genera una sensación de impunidad y descontento por el tratamiento diferenciado que tiene este tipo de delito en relación con otros delitos comunes.

Dentro de los casos de corrupción más emblemáticos que han provocado una sensación de injusticia en la ciudadanía, se destacan los siguientes: Caso Fragatas, Caso Basuras, Corpesca, y los más nombrados Penta y Soquimich (SQM).

El caso Fragata que involucro al Ejército de Chile, respecto de entrega de información privilegiada a empresas proveedores de material bélico, pago de coimas y lavado de activos, en el caso Basuras, se investigó a los alcaldes y funcionarios de cuatro comunas de Santiago por la supuesta entrega de dineros de empresas privadas de basura a cambio de ser favorecidos en licitaciones en las que participaban, así como la emisión de boletas por servicios que no se prestaron, en el Caso Corpesca, se investigó por pagos indebidos de la empresa a parlamentarios y a un ministro de Estado con el propósito de influir en la discusión del proyecto de ley de pesca, además se indagó situaciones de fraude al fisco por parte de un senador y sus colaboradores. En los casos de Penta y SQM se investigó irregularidades como los financiamientos ilegales de campañas políticas por parte de grupos empresariales por medio de boletas ideológicamente falsas, soborno, cohecho, enriquecimiento ilícito.

En el juicio de Penta por delitos tributario y dineros entregados a campañas políticas aparecieron nombres como Ena Von Baer , Iván Moreira , Pablo Zalaquett, Jovino Novoa, Pablo Wagner, Laurence Golborne y Andrés Velasco, entre otras figuras políticas que se vieron involucradas



cuando se inició la investigación el año 2014, varias empresas aparecen en la investigación, pero ninguna de ellas fue llevada a juicio por decisión del director del Servicio de Impuestos Internos Sr. Fernando Barraza. Este último llega al cargo nombrado por el gobierno de Michelle Bachelet, después de que la Fiscalía detecto que la campaña de la ex mandataria había recibido aportes ilegales de SQM.

Penta y SQM son las únicas firmas que han enfrentado un proceso penal, ambas fueron denunciadas antes de la llegada del director Fernando Barraza, cabe mencionar que bajo su mandato, el Servicio de Impuestos Internos beneficia a Penta y le permite rebajar los gastos por asesorías legales durante el juicio, considerándolos como gastos necesarios.

Estos casos de corrupción que están en el debate público principalmente por la cobertura que le han dado los medios de comunicación, han provocado un impacto en la sociedad dejando una sensación de impunidad, generando cuestionamientos a la de rendición de cuentas, eficacia de los mecanismos preventivos, transparencia y justicia.

Las percepciones sobre las instituciones, en particular, la confianza, se forman a partir de la información que los ciudadanos manejan sobre ellas, dicha información entregada por medios masivos de comunicación, juegan un rol crucial, puesto que al reportar conflictos y hechos de corrupción, la percepción sobre las instituciones se deteriora al igual que la confianza que los ciudadanos depositan en ellas. (González, 2016, pág. 31)

El descuido de la ética en la formación de gobernantes ha generado que quienes ocupan cargos públicos y carecen de principios éticos se inclinen por sus intereses personales y partidistas y desvíen o alteren, con sus actos, los fines originales de la política y la administración pública. Esto ha generado además una corrupción moral. Ambas situaciones se reflejan en una sociedad que se deteriora cada vez más en términos de valores, puesto que vivimos inmersos en una cultura individualista, basada en principios que buscan el placer, el tener y el anhelo de poder, se torna cada vez más difícil respetar y practicar principios y valores colectivos como la solidaridad o la cooperación. (Bautista, 2009, pág. 120)

4.5. Modelo Marco de integridad institucional promovido por la OCDE

A continuación se detalla el modelo Marco de integridad institucional promovido por la OCDE, la que impulsa una política de prevención y transparencia con cambios reales y efectivos bajo sistemas o marcos de integridad institucional.

En la presente recomendación, se utilizan las siguientes definiciones:

4.5.1. Integridad pública

Se refiere a la alineación constante y la adherencia a valores, principios y normas éticos compartidos para defender y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.

El sector público incluye los órganos legislativo, ejecutivo, administrativo y judicial, y sus funcionarios públicos, ya sean nombrados o elegidos, remunerados o no, en una posición permanente o temporal en los niveles centrales y subnacional de gobierno.

Puede incluir corporaciones públicas, empresas de propiedad estatal y asociaciones público-privadas y sus funcionarios, así como funcionarios y entidades que prestan servicios públicos (por ejemplo, salud, educación y transporte público), que pueden contratarse o financiarse con fondos privados en algunos países.

Los miembros y no miembros que se hayan adheridos a esta recomendación (en adelante adherentes) crearán un sistema de integridad pública coherente y completo. Con este fin, los adherentes deben:

1. Demostrar compromiso en los niveles políticos y de gestión más altos del sector público para mejorar la integridad pública y reducir la corrupción.
2. Aclarar las responsabilidades institucionales en todo el sector público para fortalecer la eficacia del sistema de integridad pública.
3. Desarrollar un enfoque estratégico para el sector público que se base en la evidencia y apunte a mitigar los riesgos de integridad pública.
4. Establecer normas estrictas de conducta para los funcionarios públicos.
5. Promover una cultura de integridad pública en toda la sociedad, en conjunto con el sector privado, la sociedad civil y las personas.



6. Invertir en liderazgo de integridad para demostrar el compromiso de una organización del sector público con la integridad.
7. Promover un sector público profesional, basado en el mérito y dedicado a los valores del servicio público y la buena gobernanza.
8. Proporcionar suficiente información, capacitación, orientación y asesoramiento oportuno para que los funcionarios públicos apliquen las normas de integridad pública en el lugar de trabajo.
9. Apoyar una cultura organizacional abierta dentro del sector público que responda a los problemas de integridad.
10. Aplicar un marco de control interno y gestión de riesgos para salvaguardar la integridad en las organizaciones del sector público.
11. Asegurar que **los** mecanismos de aplicación brinden respuestas adecuadas a todas las presuntas violaciones de las normas de integridad pública por parte de funcionarios públicos y todos los demás involucrados en las violaciones.
12. Reforzar la función de supervisión y control externos dentro del sistema de integridad pública.
13. Fomentar la transparencia y la participación de las partes interesadas en todas las etapas del proceso político y el ciclo de políticas para promover la rendición de cuentas y el interés público. (OCDE, 2017, págs. 8-13)

El marco de integridad organizacional de la OCDE se proyecta sobre las organizaciones con la finalidad de evitar malas prácticas y corrupción dentro de dichas instituciones, a su vez fortalece el clima ético en las estructuras organizativas por medios de normas, procesos y órganos reguladores que prevengan conductas anti-éticas.

Otras propuestas contra la corrupción

- a) **Medidas Generales:** Establecimiento de regulaciones claras, coherentes, duraderas, precisas y realistas; acrecentamiento de las sanciones efectivas por corrupción; aumento de la competencia en el sector público; extensión de la transparencia en la economía mediante el claro establecimiento de las reglas del juego y sus respectivos controles internos; instauración de mejores sistemas de detección; creación de instituciones públicas que regulen los estados financieros y las responsabilidades de los funcionarios públicos; regular el sistema financiero de tal manera que permita detectar flujos procedentes de operaciones ilícitas mediante la intervención de comunicaciones, auditorías internas, así como también controles sobre la actuación del personal. (Soto, 2020, pág. 18)
- b) **La conciencia y práctica de la moral pública ciudadana:** Esta propuesta, de orden ético y sociológico, no puede ser otra que la vigencia de una moral pública, entre cuyos principios debe situarse la persecución de la corrupción; una moral pública de rechazo de la corrupción en un doble plano: el de los políticos y gestores públicos y el de los ciudadanos; los primeros como sujetos éticos evitando la ocasión corrupta; los últimos exigiendo un comportamiento intachable a los primeros y denunciando los casos de corrupción. La participación política ciudadana imprime un fuerte giro a la consideración del ciudadano, que pasa de ser objeto de la política para convertirse en sujeto de la misma; deja de mantener una posición o estatus protegido por las normas para convertirse en autor de las mismas mediante la interacción con otros ciudadanos en grupos y asociaciones, la discusión pública de los asuntos, la crítica a las normas mejorables y a las situaciones injustas, las propuestas; en una palabra: la influencia y presión ante los órganos de decisión política. (Soriano & Trocello, 2011, pág. 56)

4.6. Ética, confianza y corrupción

La pérdida de la confianza en los gobiernos y en las instituciones públicas es un asunto grave porque sin ella, sociedad y gobierno, se dividen generando una fractura en el Estado. La razón es simple, durante mucho tiempo se descuidó la ética en la formación de políticos y funcionarios públicos. Los antivaleores en general y la corrupción en particular, generan ineficiencia en el



servicio público. Pese a existir diversos mecanismos que intentan combatirlos éstos son meros instrumentos de control externo al individuo, dejan de lado lo esencial, es decir, todo lo que se refiere al desarrollo interno de la persona, a sus valores y convicciones, a su autocontrol. No obstante, la ética no pretende ser la solución a los problemas que enfrentan los gobiernos y las administraciones públicas, sino un instrumento más que pueden utilizar en beneficio de su credibilidad. Cualquier técnica aplicada en la gestión pública: calidad, evaluación, rendición de cuentas, etcétera, podrá tener mayor impacto si se acompaña de la ética. (Bautista, 2009, pág. 16).



5.CONCLUSIONES

5. Conclusión de la Investigación

De la investigación realizada, cuyo objetivo es analizar el comportamiento ético del contribuyente frente a la evasión de impuestos producto de la percepción que este tiene del Estado y las Instituciones públicas, se puede señalar que de la revisión documental de autores y de organismos se desprenden las siguientes conclusiones:

La percepción negativa de los contribuyentes hacia el Estado y las instituciones se asocia a factores de corrupción y desconfianza generalizada tanto de los organismos y de quienes la integran. Se hace necesario construir instituciones revestidas de una ética pública, puesto que resulta difícil detener la corrupción si no es por medio de la educación en valores, responsabilidad, solidaridad y ética.

Es así que la educación está orientada a formar ciudadanos con juicio crítico basados en valores y actitudes con el fin de establecer una relación con el Estado en materia fiscal en un contexto de confianza en la institucionalidad. Este nuevo enfoque se inicia a partir de una mejor comprensión de la vida en sociedad, la estructura y el funcionamiento de la Administración Pública, la función socio-económica de los impuestos, el uso de los recursos públicos, las estrategias y los medios para el ejercicio del control social.

La educación como objetivo, por una parte, desarrollar la conciencia de las personas en relación a sus derechos y deberes en cuanto a la función social y económica de los tributos y, por otra, pretende fomentar el control social del Estado, estimulando el ejercicio efectivo de la ciudadanía. (Díaz R, 2015, págs. 330 - 331)

Es así como la participación ciudadana que se involucra en distintos espacios en donde la democracia participativa les permite tener un mayor sentimiento así ella, una mayor confianza a las instituciones públicas, tener un mayor sentido de participación en cuestiones cívicas, les permite desarrollar una responsabilidad social y con ello una mayor conciencia fiscal. Todo esto con la idea de contribuir a la formación de una conciencia tributaria basada en valores de una ciudadanía participativa y comprometida con la sociedad.

Es por esto que se hace necesario cambiar la mirada de cómo bajar los niveles de la evasión, no puede ser solamente combatida desde un punto de vista coercitivo, es necesario modificar esta



visión en términos de educación, de conciencia fiscal que llevaría al cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Es así, que la lógica del cumplimiento tributario debe tener una predisposición antes de ser sometidas por acciones coercitivas, entendiendo que el cumplimiento emerge en las nuevas generaciones como una huella de valor. En la actualidad, el compliance nace como un deber de las empresas para responder a los accionistas y a las comunidades, la cultura del compliance invita a cumplir con la ley de la mejor manera y constituye una decisión consciente que refleja, entre otras cosas, la voluntad de las empresas frente a su deber impositivo con el Estado. Estos cambios demuestran un nuevo enfoque de negocios en donde la ética empresarial muestra una nueva mirada y un mayor compromiso social.

Todo esto debe ir de la mano de un buen gobierno, en donde se busque la forma de establecer normas que apunten a fortalecer la ética ciudadana, para ello se debe erradicar la corrupción, se deben construir políticas que luchen contra esta cultura de la corrupción, dando paso con ello a una nueva mirada de la política, legitimando el funcionamiento y la confianza en la autoridad y las instituciones públicas.

La educación y el fomento de los valores convierten en prósperos a los pueblos, lo cual se obtiene a través de inversión en tiempo, recursos y esfuerzos, en suma, con interés y voluntad política a través de políticas y medidas perdurables en el tiempo y que no sean abandonadas tras cambios de gobierno. Cualquier gobierno estará legitimado en la medida en que verdaderamente incorpore a sus funciones la ética, es decir, que la institucionalice (Bautista, 2009, pág. 154)



BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile. (2015). *Confianza, la clave para el desarrollo de Chile*. Santiago: Centro UC, Políticas Públicas.
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Real Academia española*. Madrid: Real Academia Española.
- Alam, J., Kirchler, E., & Muehlbacher, S. (2012). Combining Psychology and Economics in the analysis of Compliance; From Enforcement to Cooperation. *Economic Analysis & Policy* .
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *Redhecs*, 146.
- Atria Curi, J., & Hernández Aracena, J. (2020). Prácticas de distinción, justificación y reproducción de la elite: evidencia de los ámbitos financiero y tributario en Chile. *RES*, vol.29 Num 3.
- Atria, j. (2018). *La constitución social, política y moral de la economía chilena*. Santiago: RIL editores .
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Tlhuaca, México, México: Grupo Editorial Patria.
- Barrientos, J. (2019). *Código Civil, Edición XIX*. Santiago: Thomson Reuters.
- Bautista, O. (2009). *Ética Pública y buen Gobierno*. Mexico: IAPEM.
- Bedoya, A., & Vásquez, B. (2011). Entendiendo la Moral Tributaria en Ecuador. *45° Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT*, 1-40.
- Bockenforde, E. (2002). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Madrid: Trotta.
- Bruno, F. &. (2007). Tax morale and conditional cooperation. *Revista de economía comparada*, 136.
- Cabrera, Y., & Reyes, R. (2018). El cumplimiento Tributario condicionado por la carencia de una cultura tributaria en Guantanamo. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 4.
- Calvo, R. (2012). *¿Hay un principio de Justicia Tributaria?* Pamplona: Thomson Reuters.
- Camirra, H., & Cartaya, S. (2009). *Guía para la Investigación Académica*. Caracas: Revista del Instituto Universitario Pedagógico "Monseñor Arias Blanco".
- Castañeda, V. (2015). La moral tributaria en America Latina y la corrupcion como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de ciencias Políticas y Sociales*, 105.



- Castañeda, V. (2015). La moral tributaria en America Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 103-132.
- Castañeda, v. (2017). La equidad del sistema tributario y su relacion con la moral tributaria. Un estudio para America Latina. *Investigacion Economica*, 3.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. (2020). *Manual sobre Gestión de Riesgos de Incumplimiento para Administraciones Tributarias*. Obtenido de Publicaciones CIAT: <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5741>
- Cepal. (2019). *Panorama Fiscal de America Latina y el Caribe*. Santiago: Publicaciones de la Naciones Unidas.
- Chinoy, E. (1966). *La Sociedad, una introducción a la sociología*. México: Fondo de cultura económica.
- Código, C. (2013). *Código Civil*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española. (2009). *Biblia de Jerusalén*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Concha. (1924). *Cartilla de Educacion Cívica*. Santiago: Soc. Imprenta y Litografía Universo.
- Cortina, A. (1996). *Ética de la Empresa*. Madrid: Trotta.
- Cortina, A. (2000). *La ética de la sociedad civil, cuarta edición*. Madrid: Grupo Anaya, S.A.
- De Pedro, A. (1998). *Diccionario de términos religiosos y afines*. Madrid: Verbo Divino.
- Diaz R, B. (2015). EDUCACIÓN FISCAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN AMÉRICA. *Revista de Administración Tributaria*, 330 - 331.
- Diccionario . (1994). *Diccionario general ilustrado de la lengua Española*. Santiago: Arrayan.
- Escuela de Posgrado, Pontificia Universidad Católica de Perú. (2012). *La investigación en la materia en educación y doctorado en ciencias de la educación*. Perú: Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Fukuyama, F. (1995). *Las virtudes sociales y la creacion de prosperidad*. California: Prensa Libre.
- Giarrizzo, V. S. (2011). Percepciones de injusticia y corrupción, el castigo de los evasores. *Estudios Económicos*. Vol. XXVII, 36.
- Giarrizzo, V., & Sivori, J. (2010). La inconsistencia de la moral tributaria. *Universidad de Buenos Aires*, 10.
- Gil, F. (2008). *La cultura de la corrupción*. Madrid: Maia.



- Gómez Velázquez, A. I. (2011). *Tratamiento Fiscal de las Asociaciones en participación*. Jalisco: Edición Electrónica gratuita. Texto Completo en www.eumed.net/libros/2011a/912/.
- Gómez, R. (2007). *Ética ciudadana*. Madrid: Sekotia.
- Gómez-Sabatini, J., & Jiménez, J. (2011). Estructura Tributaria y evasión impositiva en América Latina. *CAP - Documento de Trabajo*, 26.
- González, R. (2016). *¿Malestar en Chile?* Santiago: CEP.
- Gutierrez, A. (2011). Determinantes y diferencias de la Moral Fiscal en Centroamérica. Un análisis desde el Latinobarómetro. *Revista Ciencias Económicas* 29 - N° 1, 341-356 - ISSN:0252-9521.
- Gutiérrez, A. (2011). Determinantes y Diferencias en la moral fiscal en centroamérica. *Ciencias Económicas* 29-No. 1, 343.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2010). *Metodología de la Investigación 5ª edición*. Atlampa: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/ Inteamericana Editores S.A. de C.V.
- Hernando, M. (2015). *Reforma constitucional para incorporar a la educación cívica, entre las materias asociadas al derecho a la educación, que el Estado deberá estimular*. Valparaíso: Boletín 10017-7 Congreso Nacional .
- Jacomé, P. (2003). *Lucidez del abismo*. Santiago: Andrés Bello.
- Justicia, Ministerio de. (2005). *Constitución Política de la República*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Lagares, M. (1991). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Obtenido de www.cervantesvirtual.com: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcqn6t7>
- Lizcano, J. (2017). Ética pública y buen gobierno. *Revista Española de ciencias políticas* N°45, 217 - 222.
- Mardones-Arevalo, R. (2018). Educación Cívica y construcción de ciudadanía en el Chile de la pos dictadura, ¿en qué estamos y para dónde vamos? *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 65.
- Martínez, A., & Miquel, A. (2013). Instrumento clave en la lucha contra el fraude; la importancia de la Educación Fiscal. *Cronica tributaria*, 184.
- Mayor, J., & Alarcón, G. (2020). *Conciencia Fiscal: Factores Determinantes*. Murcia: II Jornadas Doctorales de la Universidad de Murcia.



- McGee, R. W., López Palau, S., & Yepes López, G. A. (2009). ¿Es ética la evasión de impuestos? Estudio empírico de opinión en Colombia. *Sotavento, Revista de Maestría en Administración de Empresas M.B.A.*, 16 - 25.
- Mifsud, T. (2005). *El sentido social: El legado ético del Padre Hurtado*. Santiago: Ediciones Ignacianas S.A.
- Ministerio de Educación, Unidad de Curriculum y Evaluación. (2019). *Unidad de Curriculum y Evaluación*. Santiago: Ministerio de Educación República de Chile.
- Montt, F. A. (1992). *La Moral Kantiana, Estudio Jurídico*. Santiago de Chile: Andrés Bello.
- Neumark, F. (1974). *Principios de la Imposición*.
- NU. CEPAL. (2010). La hora de la igualdad. Brechas por cerrar, caminos por abrir . En N. CEPAL, *La hora de la igualdad. Brechas por cerrar, caminos por abrir* . Santiago de Chile: CEPAL.
- OCDE. (2017). *Integridad pública*. París: OCDE.
- Orellana, P. (2007). Chile, un caso de corrupción oculta. *Revista de Sociología 21, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile*, 263-269.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Economicos. (2015). *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía - Guía sobre la Educación Tributaria en el mundo*. Paris: Publishing.
- Pérez, L. M. (2013). *Moral del ciudadano ante los impuestos*. Madrid, España: Ediciones Internacionales Universitarias S.A.
- Polo, M. (Abril de 2019). *Scielo*. Obtenido de Veritas: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732019000100049>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Libros - Planeta.
- Rivas C, R. P. (2007). Caracterización de la elusión fiscal en el impuesto a la renta en Chile.
- Ruiz, J. (2017). La cultura tributaria y la gestión municipal. *QpuKmayoc*, 49-60.
- Ruiz, R. V. (2007). *Comprendiendo los impuestos, una guía práctica*. Santiago: Legal Publishing Chile.
- Salort, S. V. (2004). *Diccionario de términos tributarios de uso común*. Santiago: Edimatri.
- Serra, P. (2000). Evasión tributaria ¿Cómo abordarla? *Estudios Públicos*, 194 - 228.
- Servicio de Impuestos Internos. (2014). *Guía para la Educación Superior, Estado, Tributación y Ciudadanía*. Santiago: SII Educa.



- Servicio de Impuestos Internos, Chile. (s.f.). *Programa de educación fiscal*. Obtenido de SIIeduca: <http://www.sii.cl>
- Soriano, R., & Trocello, G. (2011). *Calidad democrática e instituciones políticas*. Sevilla: Aconcagua libros.
- Soto, D. (2020). *Corrupción y Colusión: Una Mirada Global*. Santiago: Universidad Católica de Chile.
- Subdirección de Estudios; Servicio de Impuestos Internos Chileno. (2018). *Serie de Evasión de IVA y Reforma Tributaria 2003 - 2018*. Santiago: página oficial Servicio de Impuestos Internos.
- Tipke, k. (2002). *Moral tributaria del estado y de los contribuyentes*. Madrid: Marcial Pons.
- Torgler, B., & Friedrich, S. (2007). The Impact of tax Morale and Institutional quality. *IZA, DP N° 2451*.
- Trejo, E. (2019). Cultura Tributaria en México como instrumento de identidad. *Revista Xihmai - XIII (26) Universidad La Salle Pachuca*, 115 - 136.
- Ugalde, R. (2018). *La Elusion Tributaria*. Santiago: Editorial Juridica.
- Valero, M., Egáñez, R. d., & Moreno, F. (2016). *Ética y cultura tributaria en el contribuyente*. España: Editorial Academica Española.
- Vidal, M. (1981). *Moral de Actitudes, Tomo I*. Madrid: Cobarrubias.
- Zavala, O. J. (2003). *Manual de Derecho Tributario, 5a. Edición*. Santiago: Lexisnexis.